

**Declarando en vigencia hasta el 31 de enero
el proyecto de Presupuesto General de
la República para 1933.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente,
ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Mientras el Congreso estudia y sanciona el Presupuesto General de la República para el corriente año, en conformidad con el artículo 86 de la Constitución, declárase en vigencia hasta el 31 del presente mes, o sea en un duodécimo, el proyecto de Presupuesto General de la República para 1933, remitido por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

I. A. Brandariz.